

Por la cual se realiza la aprobación de la Política y los Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

### CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la ley 1562 de 2012, estableció que la salud ocupacional se entenderá como la seguridad y salud en el trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

Que en el capítulo 6, del título 4, de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1072 del 2015, se definen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados.

Que en el citado capítulo 6, en el artículo 2.2.4.6.5. Política de seguridad y salud en el trabajo (SST). El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.

Que el Artículo 2.2.4.6.6. Requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST). La Política de SST de la empresa debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos:

1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales.
2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.
3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.
4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y
5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa.

Que en el Artículo 2.2.4.6.7. Objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST). La Política de SST de la empresa debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso:

1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y
3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

Que en el Artículo 2.2.4.6.18. Objetivos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST: Los objetivos deben expresarse de conformidad con la política de seguridad y salud en el trabajo establecida en la empresa y el resultado de la evaluación inicial y auditorías que se realicen.



Estos objetivos deben tener en cuenta entre otros aspectos, los siguientes:

1. Ser claros, medibles, cuantificables y tener metas definidas para su cumplimiento;
2. Ser adecuados para las características, el tamaño y la actividad económica de la empresa.
3. Ser coherentes con el plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las prioridades identificadas;
4. Ser compatibles con el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales, incluidos los estándares mínimos del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales que le apliquen;
5. Estar documentados y ser comunicados a todos los trabajadores; y
6. Ser revisados y evaluados periódicamente, mínimo una (1) vez al año y actualizados de ser necesario.

Por las anteriores consideraciones y en el marco de la implementación del SG- SST,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO:** Aprobar la política establecida para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe estar fechada y firmada por el representante legal de la Corporación.

### **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

La Corporación Autónoma regional de Nariño, CORPONARIÑO, ejerce el rol de autoridad ambiental en el departamento de Nariño, a través de la ejecución de programas y proyectos, enmarcados en actividades ejecutivas de la administración pública en el sector que incluye ministerios, órganos, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local. Comprometida en propiciar el mejoramiento de las condiciones de trabajo, salud y seguridad de todos los niveles de la organización y partes interesadas, mediante la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asumiendo la responsabilidad de proteger el bienestar físico y mental de sus trabajadores.

EL SG - SST cuenta con el apoyo de la alta dirección, el COPASST y sus trabajadores, mediante el compromiso de los mismos con las actividades contempladas en la Legislación Colombiana en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El SG - SST, está orientado al desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que incluye la política, la planificación, la organización, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de identificar, evaluar y controlar los riesgos que pueden afectar la seguridad y salud en el trabajo en toda nuestra cadena de valor.

Para el cumplimiento de Política y Objetivos del SG - SST, la Dirección permanentemente destinara los recursos físicos, económicos y talento humano requeridos para la oportuna identificación, valoración e intervención de los peligros que puedan generar accidentes de trabajo, enfermedades laborales y emergencias, así como los que se requieren para el desarrollo efectivo de actividades y programas que contribuyen a fortalecer la eficiencia de los trabajadores, la competitividad y buena imagen organizacional.

**ARTICULO SEGUNDO: COMUNICACIÓN:** Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo la cual debe ser publicada socializada a todos los niveles de la empresa dando cabal cumplimiento a lo estipulado por el Ministerio de Trabajo bajo el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.6.



**ARTÍCULO TERCERO.** Aprobar los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, ya que cumple con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.18.

**OBJETIVO GENERAL**

Garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables en el desarrollo de las diferentes actividades productivas en la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, a través de la promoción de la salud y de la identificación, evaluación y control de los riesgos laborales, con el fin de evitar la presentación de accidentes de trabajo y de enfermedades laborales y otras situaciones que afecten la calidad de vida de sus trabajadores.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

OBJETIVO	INDICADOR	META	FORMULA
Asegurar el Cumplimiento de los requisitos legales y normativos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa	Cumplimiento de requisitos normativos aplicables	100% de normatividad vigente aplicada	(Número de total de requisitos legales cumplidos/ total de requisitos establecidos) * 100
Destinar los recursos adecuados y necesarios para la gestión del SG-SST que permitan evaluar la efectividad de dichos recursos.	Asignación de recursos	100% recursos necesarios para implementar el SG - SST	(Total de recursos asignados para implementar el SG - SST / Total de recursos necesarios) * 100
Garantizar la mejora continua del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo	Acciones correctivas ejecutadas	100% acciones correctivas ejecutadas	(Acciones correctivas realizadas/No. De no conformidades encontradas) * 100
Fortalecer los conocimientos de sus trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo, mediante la implementación del Programa anual de Capacitación. Proceso	Porcentaje de ejecución del plan de trabajo de capacitación en el SG - SST	100% de actividades del plan de trabajo de capacitación en SG - SST ejecutadas	(Número de actividades ejecutadas / Total de actividades programadas) * 100
Implementar eficazmente las medidas de prevención y control de acuerdo a la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos mediante monitoreo al desempeño del	Porcentaje de peligros intervenidos	70% de peligros intervenidos	(Total de los peligros intervenidos/total de peligros identificados) * 100

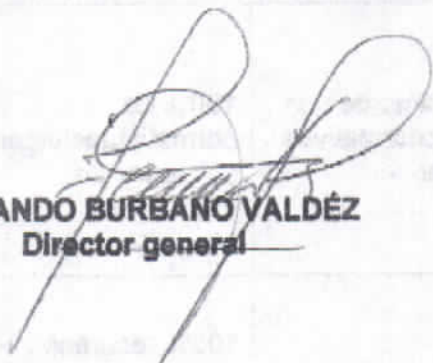
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST			
Evaluar la eficacia del plan de prevención, respuesta y recuperación ante emergencias	Porcentaje de cumplimiento de las actividades ejecutadas del plan para la prevención y atención de emergencia	100% ejecutadas, referente a las planeadas	(Total de actividades ejecutadas/ Total de actividades Planteadas) * 100

**ARTÍCULO CUARTO** Publíquese en la página Institucional de la Corporación

**ARTÍCULO QUINTO – VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que les sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

San Juan de Pasto, 21 NOV 2018

  
**FERNANDO BURBANO VALDÉZ**  
 Director general

Proyecto Kelly S. *KP*  
 Revisó Jimena B. Raúl *R*  
 Aprobó Luis E.